

PROCESO: NOMBRAMIENTO DE GUARDADOR

DTES: XIMENA ALEXANDRA MONTOYA SALAMANCA Y REINEL ANTONIO MONTOYA RAIGOZA

RADICACION: 765203184002-2023-00373-00

INFORME DE SECRETARÍA: Palmira 12 de Octubre de 2023. A Despacho con memorial por resolver. la anterior demanda que correspondido por reparto. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

AUTO INTERLOCUTORIO No.1861 Radicación No. 2023 – 373

Palmira, doce (12) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

La apoderada de la parte actora allega los nombres, direcciones y correos electrónicos de la abuela y tía materna de los menores de edad al igual que las citaciones de las mismas y poder que ellas le otorgaron, acompañados del traslado al I.C.B.F. y al Ministerio Publico.

CONSIDERACIONES:

Revisado el proceso se observa que mediante providencia No1474 del28 de agosto de 2023 que admitió la demanda en el punto segundo se ordenó requerir *“a la parte interesada para que informe nombres, dirección y correo electrónico de la abuela y tíos maternos, si existen”*.

Por lo anterior, se tendrán para todos los efectos procesales a la señora RUTH NEALE SALAMANCA CERÓN, identificada con cédula No. 66.883.175, quien recibirá notificaciones al correo electrónico salamancaruth7@gmail.com o en la carrera 15B # 36b-04 del Municipio de Yopal – Casanare o al celular número 3214737642, en calidad de abuela materna y a la señora YERALDIN MONTOYA SALAMANCA, Identificada con cédula No. 1.059.064.651 quien recibirá notificaciones al correo electrónico correo yeraldinmontoya651@gmail.com o en la carrera 29G # 5i-10 del Municipio de Palmira, o al celular número 3155276128, en calidad de tía materna de los menores de edad.

Respecto, a los poderes conferidos por las señoras RUTH NEALE SALAMANCA CERÓN y YERALDIN MONTOYA SALAMANCA a la apoderada de la parte actora, no hay lugar a reconocer personería, toda vez que este proceso es de jurisdicción voluntaria donde las citadas señoras no son demandadas, solo se deben citar para que si a bien lo tienen se pronuncien al correo del juzgado manifestando su conocimiento de la demanda y si se encuentran de acuerdo con las pretensiones de la misma. Aunado a que la apoderada ya representa a la parte demandante.

En cuanto a las citaciones realizadas a las señoras RUTH NEALE SALAMANCA CERÓN y YERALDIN MONTOYA SALAMANCA, no se pueden tener en cuenta toda vez que se realizaron sin que el Despacho tuviera en cuenta dentro del proceso sus nombres, direcciones, correos electrónicos y números celulares para todos los efectos procesales.

Por lo anterior, se le requiere a la parte actora que realice nuevamente las diligencias de citación de las señoras RUTH NEALE SALAMANCA CERÓN y YERALDIN MONTOYA SALAMANCA, en calidad de abuela y tía materna respectivamente de los menores de edad.

Igualmente, se le informa a la parte actora que no tiene que correr traslado de la demanda al I.C.B.F. y al Ministerio Publico, toda vez que es carga del Despacho y ya se realizó como obra en el expediente digital.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER para todos los efectos procesales a la señora RUTH NEALE SALAMANCA CERÓN, identificada con cédula No. 66.883.175, quien recibirá notificaciones al correo electrónico salamancaruth7@gmail.com o en la carrera 15B # 36b-04 del Municipio de Yopal – Casanare o al celular número 3214737642, en calidad de abuela

PROCESO: NOMBRAMIENTO DE GUARDADOR
DTES: XIMENA ALEXANDRA MONTOYA SALAMANCA Y REINEL ANTONIO MONTOYA RAIGOZA
RADICACION: 765203184002-2023-00373-00
materna de los menores de edad.

SEGUNDO: TENER para todos los efectos procesales a la señora YERALDIN MONTOYA SALAMANCA, Identificada con cédula No. 1.059.064.651 quien recibirá notificaciones al correo electrónico correo yeraldinmontoya651@gmail.com o en la carrera 29G # 5i-10 del Municipio de Palmira, o al celular número 3155276128, en calidad de tía materna de los menores de edad.

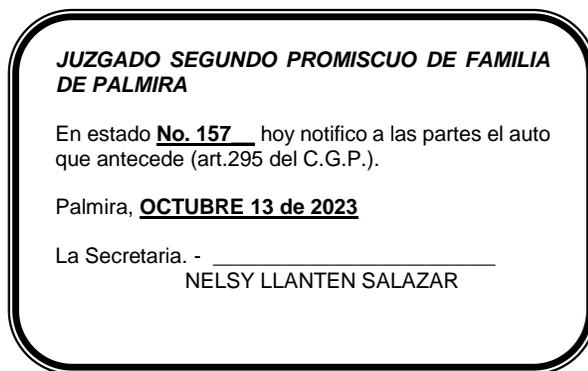
TERCERO: REQUERIR a la parte actora que realice nuevamente las diligencias de citación de las señoras RUTH NEALE SALAMANCA CERÓN y YERALDIN MONTOYA SALAMANCA, en calidad de abuela y tía materna respectivamente de los menores de edad.

CUARTO: SIN lugar a reconocer personería a la Dra. MAYIVER SARRIA GALINDEZ, como apodera de las señoras RUTH NEALE SALAMANCA CERÓN y YERALDIN MONTOYA SALAMANCA.

QUINTO: INFORMAR a la parte actora que no tiene que correr traslado de la demanda al I.C.B.F. y al Ministerio Publico, toda vez que es carga del Despacho y ya se realizó.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARITZA OSORIO PEDROZA
Juez



Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5fd05662aaab7f9447ff32db7b22f20b8fdb51f2387004259828345636c67c5

Documento generado en 12/10/2023 11:50:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>